RESOLUCIÓN DNCP N.° 3339 /2024

Asunción, 01 de noviembre de 2024

RESUMEN DE LA RESOLUCIÓN

Asunto:	Modificación de contrato
Marco regulatorio:	LEY N.° 2051/2003, SUS MODIFICACIONES Y REGLAMENTACIONES
Vigencia:	Desde la fecha de la firma

TÍTULO:

POR LA CUAL SE DISPONE LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DNCP N.° 38/2022, SUSCRITO EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N.° 06/2022 «MANTENIMIENTO DE GENERADORES CON PROVISIÓN DE REPUESTOS PARA LA DNCP - SEGUNDO LLAMADO» – ID N.° 412.164, CON LA FIRMA VIS VILLANUEVA INGENIERÍA Y SERVICIOS S.R.L., CON RUC N.° 80023115-5

VISTO:

El Memorándum DNCP DGAF de fecha 23 de octubre de 2024, por el cual el Departamento de Servicios Generales dependiente de la Coordinación de Recursos Administrativos de la Dirección General de Administración y Finanzas, solicita la ampliación del plazo del Contrato DNCP N.° 38/2022, y acompaña la aceptación de la ampliación de vigencia por parte del proveedor, los antecedentes de la convocatoria identificada con el ID 412.164; la Ley N.° 7021/2022 «De Suministro y Contrataciones Públicas»; la Ley N.° 2051/2003 «De Contrataciones Públicas»; la Ley N.° 3439/07 «Que modifica la Ley N.° 2051/03 ´De Contrataciones Públicas´ y establece la Carta Orgánica de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas»; el Decreto N.° 2992/2019 «Por el cual se reglamenta la Ley N° 2051/2003, "De Contrataciones Públicas", y su modificatoria la Ley N° 3439/2007»; el Decreto N.° 16/2023 «Por el cual se nombra al Señor Juan Agustín María Encina Pérez como Director Nacional de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas»; la Resolución DNCP N.° 4400/2022 «Por la cual se reglamenta el contrato abierto en los procedimientos de contratación regidos por la Ley N° 2051/2003 y se abroga la Resolución DNCP N° 4576/2020»; la Resolución DNCP N.° 347/2024 «Por la cual se autoriza al Director General de la Dirección General de Administración y Finanzas a suscribir Contratos y Adendas a los Contratos de las convocatorias y adjudicaciones autorizadas por el Director Nacional de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP)»; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N.° 7021/2022 dispone en la parte pertinente del Art. 159: «Vigencia de normas anteriores [...] Los procedimientos iniciados antes de la vigencia de la presente Ley, la celebración y ejecución de contratos en curso se sujetarán a lo establecido en las leyes vigentes al momento de la convocatoria».

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

Dr. Agustín Encina Pérez
Director Nacional
DNCP

Cont. Resolución DNCP N.° 3339 /2024

Que, la Ley N.° 2051/2003, dispone: «Artículo 63. Convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios. Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos [...] Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente».

Que, el Decreto N.° 2992/2019, dispone: «Art. 96.- Convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios. Los convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios se sujetarán a lo dispuesto en la reglamentación establecida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP). La restricción de realizar convenios modificatorios dentro de los doce (12) meses posteriores a la firma del contrato, se refiere únicamente a los contratos de provisión de bienes cuando se requiera el incremento de la cantidad requerida, pudiéndose realizar las demás modificaciones permitidas en la Ley, siempre que el contrato se encuentre vigente».

Que, la Resolución DNCP N.° 4400/2022, dispone: «Artículo 9°. Modificaciones contractuales. Las modificaciones a ser introducidas a los contratos abiertos con posterioridad a su suscripción se regirán por las disposiciones contenidas en los artículos 62 y 63 de la Ley N° 2051/2003, atendiendo a las siguientes reglas: [...] d. La contratante podrá resolver la ampliación del plazo de vigencia del contrato cuando no se haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos máximos contratados. Esta modificación podrá ser realizada aun cuando la convocante ya hubiera realizado una modificación en las condiciones señaladas en el inciso anterior. A los efectos de la aplicación del presente inciso deberá contarse con la autorización del proveedor o contratista [...] En el caso de los incisos c) y d), la vigencia contractual podrá ampliarse hasta el siguiente ejercicio fiscal. La ampliación de vigencia podrá realizarse de forma sucesiva».

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

Dr. Agustín Encina Pérez
Director Nacional
DNCP

Cont. Resolución DNCP N.° 3339 /2024

Que, el Contrato DNCP N.° 38/2022 fue suscrito entre la DNCP y la firma VIS VILLANUEVA INGENIERÍA Y SERVICIOS S.R.L., con RUC N.° 80023115-5, bajo la modalidad de contrato abierto, en los siguientes términos:

a) Lote 1: Mantenimiento preventivo, con un contrato, por un monto total de ₲ 13.975.000 (guaraníes trece millones novecientos setenta y cinco mil); con una vigencia hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

b) Lote 2: Mantenimiento correctivo, con un contrato abierto por un monto mínimo de ₲ 90.000.000 (guaraníes noventa millones) y un monto máximo de ₲ 178.500.000 (guaraníes ciento setenta y ocho millones quinientos mil); con una vigencia de 24 (veinticuatro) meses.

Que, la Resolución DNCP N.° 347/2024, resuelve: «Artículo 1°. AUTORIZAR al Director General de la Dirección General de Administración y Finanzas de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas a suscribir contratos y adendas de las convocatorias y adjudicaciones autorizadas por el Director Nacional de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, sin perjuicio de las funciones que posee el Director Nacional, relativas a la suscripción de resoluciones de autorización de llamados y aprobación de adjudicaciones, así como de las modificaciones contractuales».

Que, la UOC se ha expedido en los términos del Dictamen N.° 131/2024, de fecha 24 de octubre de 2024, señalando: «en base a las consideraciones de hecho y de derecho expuestas precedentemente, tras el análisis pertinente, esta UOC eleva a consideración del Señor Director Nacional el pedido con sus antecedentes respectivos, y el presente dictamen».

Que, la Ley N.° 3439/2007 dispone: «Artículo 2°. - De la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP). La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) será ejercida por el Director Nacional, nombrado por el Poder Ejecutivo [...] Artículo 3°. - Funciones y atribuciones de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) [...] d) elaborar y administrar su presupuesto conforme a las asignaciones fijadas en la presente ley y sus reglamentos».

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales,

EL DIRECTOR NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

RESUELVE:

Artículo 1°. DISPONER la modificación del Contrato DNCP N.° 38/2022, suscrito en el marco de la **LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N.° 06/2022 «MANTENIMIENTO DE GENERADORES CON PROVISIÓN DE REPUESTOS PARA LA DNCP - SEGUNDO LLAMADO» – ID N.° 412.164**, con la firma VIS VILLANUEVA INGENIERÍA Y SERVICIOS S.R.L., con RUC N.° 80023115-5, relativa a la ampliación del plazo de vigencia del Lote 2, desde el 05 de noviembre de 2024 hasta el 05 de diciembre de 2024.

Dr. Agustín Encina Pérez
Director Nacional
DNCP

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

Cont. Resolución DNCP N.° 3339 /2024

Artículo 2°. ESTABLECER la obligatoriedad del endoso de ampliación del plazo de la Garantía de Fiel Cumplimiento, a ser presentada por la firma VIS VILLANUEVA INGENIERÍA Y SERVICIOS S.R.L., dentro del mismo plazo de presentación dispuesto en el contrato, y con vigencia hasta el 05 de febrero de 2025.

Artículo 3°: DISPONER la suscripción de la Adenda respectiva.

Artículo 4°: AUTORIZAR al Director General de la Dirección General de Administración y Finanzas, la suscripción de la Adenda al Contrato.

Artículo 5°. COMUNICAR a quienes corresponda, publicar y cumplido, archivar.

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

Dr. AGUSTÍN ENCINA
Director Nacional